

**COMERCIO, RENTAS Y
GLOBALIZACIÓN EN LAS
COMUNIDADES DE CASTILLA**

ÍNDICE

COMERCIO, RENTAS Y GLOBALIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE CASTILLA

ISTVÁN SZÁSZDI. Meditaciones dirigidas al lector a manera de una introducción	11
--	----

I. JUROS E INCAUTACIONES

RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ. Ajuste de cuentas tras la derrota de Villalar (1521). Reparaciones y mercedes	15
AMPARO RUBIO MARTÍNEZ. El negocio de la deuda pública: la venta de juros al quitar durante la Guerra de las Comunidades	71
EFRÉN DE LA PEÑA BARROSO. Las reclamaciones de dote y arras de las mujeres de los comuneros de Segovia.....	107
MIGUEL GÓMEZ VOZMEDIANO. El obispo Acuña remediador de pobres y esquilador de poderosos.....	145
REMEDIOS MORÁN MARTÍN. Cortes y servicio en las Comunidades de Castilla (1518-1520).....	183
DAVID ALONSO GARCÍA. La economía política de los comuneros: una visión desde la Historia de la Educación	225

II. COMERCIO Y GLOBALIZACIÓN

MÁXIMO DIAGO HERNANDO. Los conflictos de intereses entre la pañería castellana y mercaderes exportadores de lanas en el conflicto comunero	249
ENRIQUE MARTÍNEZ RUÍZ. De las Comunidades a las Molucas y la globalización geográfica.....	269
ISTVÁN SZÁSZDI LEÓN-BORJA. Los planes de Magallanes y los consejeros flamencos en 1519 para el traslado de la Casa de la Contratación sevillana al norte	295
JULIETA ALMEIDA ARAUXO. A viagem de Fernão de Magalhães vista pelas fontes portuguesas; a perspectiva de João de Barros	327
ZOLTÁN KÖRPÁS. ¿Pesos de oro mexicanos contra la expansión otomana en Hungría?	343
ZOLTÁN ATTILA LIKTOR. Rex et regnum. La relación entre el Rey y el Reino –diferencias y semejanzas entre el reinado de Carlos I en Castilla y Fernando I en Hungría desde el aspecto jurídico.....	361

MEDITACIONES

dirigidas al lector a manera de una introducción

Hace unas horas ha muerto Joseph Pérez, el gran estudioso francés del siglo XVI español, que tuve la suerte de conocer hace veinte años, gracias a Francisco Morales Padrón, que era su amigo y que para mi fue un segundo padre. Con la emoción de la partida de este francés gran amigo de España, casi valenciano, de padres naturales de Bocairant, especialista de los Comuneros, contaré que éste me hizo la confidencia que buscando un tema de tesis doctoral y un director acudió a Pierre Villar quien le aconsejó que trabajara los juros en la España del siglo XVI. Pérez le respondió que el tema se encontraba fuera de sus intereses, y que los números no eran lo suyo. Fue entonces cuando acudió a Marcel Bataillon quien le indicó que las Comunidades de Castilla estaban por estudiar. Lejos estaba de imaginar que años después sus amigos de los Simposios Internacionales de Historia Comunera le dedicarían en despedida un libro sobre juros y temas económicos cuando la Revolución Comunera.

En la clausura del V Simposio de Historia Comunera en abril del 2016, Joseph Pérez dijo en Valladolid: esta situación de revolución tiene *“componentes muy claros, porque no es un simple levantamiento popular, se produjo una advertencia desde varios ámbitos hacia Carlos V para tratar de que entendiera que el legado de los Reyes Católicos no era entender el reino como una propiedad del Rey, sino como un beneficio común, de la comunidad, en el que el Rey no podía hacer lo que quisiera, porque era un funcionario del reino, el funcionario más alto pero que no tenía en su propiedad el reino”*.

Ése fue el fundamento del movimiento de las Comunidades, *“eso es lo que pretendían defender los Comuneros, que los súbditos tenían que obedecer al Rey, pero, a cambio, el monarca debía defender la nación de la amenaza exterior, mantener la justicia y el bien común de todos”*, ha añadido.

En vísperas del medio milenio de la derrota de la Revolución Comunera, el grupo de investigadores que desde hace diez años se reúne para renovar los estudios sobre ésta ofrece una aproximación a cómo la primera globalización impactó en su desarrollo al igual que otros contenidos microeconómicos.

Un grupo de amigos estudiosos, sobrepasando las barreras nacionales y disciplinares, que nos podemos llamar el Grupo Villalar, ofrecemos una nueva faceta de la primera Revolución de la Edad Moderna, buscando la Verdad – el fin que señalaba el gran Gonzalo Fernández de Oviedo.

István Szászdi León-Borja
Valladolid, 9 de octubre de 2020
Editor

Ajuste de cuentas tras la derrota de Villalar (1521) Reparaciones y mercedes

RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Universidad de Castilla-La Mancha

Mil quinientos veintiuno / y en abril para más señas / en Villalar ajustician / quienes justicia pidieran. Así comienza el conocido *Canto de esperanza*, un fragmento del poemario escrito por Luis López Álvarez¹ dedicado a los comuneros. Con este trágico desenlace y sobre todo con la derrota de las tropas comuneras en los embarrados campos villaladinos el 23 de abril de 1521, exactamente justo un año después de la aprobación, en cuarta votación, en las Cortes de La Coruña del subsidio para sufragar los gastos de la elección imperial de Carlos², podría pensarse que se ponía punto final a un episodio teñido de violencia, enfrentamientos ciudadanos y estamentales, reivindicaciones –modernas o arcaicas, según interpretaciones- sociales, políticas y económicas. Nada más alejado de la realidad. Cierta es la conclusión de los combates armados –salvo el epígono toledano liderado por María Pacheco- pero las secuelas continúan e incluso se intensifican en los años inmediatamente posteriores. También es verdad, cómo algunos rápidamente vislumbran el panorama sombrío, amenazante que se les puede venir encima e intentan adelantarse a los acontecimientos, tal como sucede en Salamanca donde un grupo de caballeros y escuderos de diversos

¹ Luis LÓPEZ ÁLVAREZ, *Los comuneros*, Madrid, 1972.

² José Ignacio FORTEA PÉREZ, *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias*, Valladolid, 2008, p. 61. En particular resulta útil el capítulo 1 “Las Cortes de Castilla en la encrucijada del Imperio (1518-1536)”.

linajes –Acevedo, Maldonado, Dávila, Anaya- se aprestan a declararse al Rey “como sus leales vasallos” y a pedir indulgencia por las alteraciones ocurridas. No han pasado dos semanas del desenlace de Villalar y ya buscan ponerse a buen recaudo ante el futuro inmediato. Algo similar ocurre por estos días en Medina del Campo, cuando el concejo justicia, regimiento y procuradores otorgan poderes para ir ante los Gobernadores, diligentes también a rogar clemencia, -suplicar el perdón por las cosas hechas en tiempo de las comunidades- máxime cuando saben la existencia de la confección de listas de exceptuados; también para recabar información sobre “todas las cosas que fueren servicio de dichos nuestro rey e de su majestades e del bien procomún” de la villa, sus vecinos y moradores³.

Vencedores y también vencidos –aunque su voz suena más débil-, reclaman justicia, pero tras esa invocación se encierran muchas heridas sin cicatrizar, rencores enquistados, sed de venganza –por qué no-. Las autoridades judiciales se verán compelidas a hacer frente a numerosos litigios en defensa de su fama y honor o de algo menos sutil y mucho más material como eran tierras, inmuebles –casas, fortalezas- posesiones diversas alteradas con los alborotos pasados. Es la hora de ajustar las cuentas, a veces en sentido literal –cantidades concretas de dinero o granos- y otras de forma más metafórica, de recobrar la posición honorable y dejar colocado a cada uno en el sitio donde su conducta le ha hecho acreedor.

Tanto en la Corona, como en sectores de la nobleza e individuos particulares se desata una fiebre por apoderarse de las viviendas, tierras, oficios, bienes muebles, juros o cualquier clase de fortuna de los perdedores; para ello se sacarán a relucir fidelidades extremas, capturas de preeminentes cabecillas, daños sin cuento... alegatos de lo más variado con tal de conseguir arañar la mayor cantidad de beneficios.

I.- CORONA, POLÍTICA DE REPARACIONES, INDEMNIZACIONES Y JUDICIALIZACIÓN

Conviene no olvidar el componente económico nada desdeñable de la revuelta o revolución –como se prefiera- de las Comunidades, tanto en sus orígenes, en su desarrollo y también en su final, con la derivación de consecuencias materiales. Es reveladora la explicación dada por el cardenal Adriano de la insurrección comunera en base a cinco ideas o

³ Archivo General de Simancas (AGS), Patrimonio Real, leg. 4, docs. 20 y 26 (3 y 5 de mayo de 1521, respectivamente)

reivindicaciones, de las cuales tres son de rango financiero o monetario: supresión del servicio votado en las Cortes de Coruña, mantenimiento del sistema fiscal recaudatorio de encabezamiento y prohibición de sacar dinero del Reino⁴.

Como suele suceder casi siempre, detrás de un conflicto político-social subyace un trasfondo económico. Aquí no va a ser menos. No está en mi ánimo dar una visión, ni siquiera sumaria, de ese enfoque en el estudio de la revuelta⁵, pero sí aportar un par de testimonios reveladores de su importancia desde los primeros compases, e incluso desde su génesis. Sirva recordar cómo el Deán y Cabildo de la Iglesia Primada en carta escrita al Rey en 1520 después de reiterar la adhesión al soberano, el socorro espiritual por su salud y gestiones, le insta a volver de Flandes cuanto antes, y le recuerda –para poner remedio– una de las mayores ofensas sentidas en el reino “es que las rentas de esta dignidad se sacan fuera de él y no se gastan y distribuyen entre los naturales como en tiempos de sus antecesores se solía hacer”⁶.

Sin salir de los muros del templo primado, otro cualificado miembro prestará atención al impacto económico. Su nombre Pedro del Campo, Obispo de Útica, canónigo magistral de la catedral, humanista notorio, entusiasta comunero de primera hora, si bien su fervor se fue enfriando a la vista de los acontecimientos, hasta el punto de ser arrestado y desterrado fuera de la ciudad, al lugar de Ajofrín –perteneciente al señorío

⁴ Las otras dos se refieren al rechazo a los extranjeros en relación con la reserva de oficios y beneficios para los naturales y con el nombramiento de regente y la gobernación otorgada a alguien del país. Manuel DANVILA, *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1897, tomo XXXV, p. 422.

⁵ José Joaquín JEREZ CALDERÓN, *Pensamiento político y reforma institucional durante la guerra de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 2007, pp. 429-482, correspondientes al capítulo III dedicado a la hacienda y la política económica; Josep, PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1977, pp. 11-48 y 634-665; una síntesis de la coyuntura económica de 1507-1520 del mismo autor en “Rey y reino: de los Reyes Católicos a la revolución de las Comunidades”, en *Monarquía y revolución: En torno a las Comunidades de Castilla*, Valladolid, 2009, pp. 17-28 [25].

⁶ AGS, Patrimonio Real, leg. 4, doc. 2 (22 de noviembre de 1520). También refiere al Monarca tener noticias de las propuestas de los procuradores de las ciudades, reunidos en Junta en Tordesillas, respecto al Cardenal de Croy y al Arzobispado, en el sentido de conceder al purpurado “otra dignidad en otras partes y que nombre persona natural de estos reinos al Arzobispado de Toledo”; dejan claro su postura de desmarcarse de la oferta, precisando “no ha sido ni es de nuestra voluntad”.